

PASA A JUEZ. 20 de febrero de 2024. GNJS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO MC No. 11

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i) **Consecutivo 005 -carpeta medida-**. Revisadas las presentes diligencias y teniendo en cuenta la solicitud realizada por la ejecutante, se observa que a la fecha el personal de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL no ha dado cumplimiento al numeral QUINTO de la providencia del 8 de agosto de 2023, a pesar de que obra constancia de la expedición del oficio a la entidad requerida, se dispone REITERAR a la entidad lo siguiente:

**QUINTO. DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN del cincuenta por CIENTO (50%) de la mesada que percibe el demandado JAIR ALEJANDRO JURADO MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.191.755., como pensionado de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL [notificacionesjudiciales@cremil.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cremil.gov.co).**

**SEXTO. DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN del cincuenta por CIENTO (50%) de la mesada que percibe el demandado JAIR ALEJANDRO JURADO MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.191.755., por su vínculo laboral con la empresa DRUMMOND LTD de Valledupar [correo@drummondltd.com](mailto:correo@drummondltd.com).**

**SÉPTIMO. ADVERTIR al pagador de CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL y DRUMMOND LTD que el porcentaje se decreta en aplicación de lo previsto en el numeral 1º del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006. La suma a retener se debe aplicar por el pagador sobre el salario líquido, esto es, una vez que se hagan los descuentos por concepto de aportes a la seguridad social.**

Informar a la entidad destinataria que, una vez realizados los descuentos ordenados, el dinero retenido se debe poner a disposición de este Juzgado a través del BANCO AGRARIO sección depósitos Judiciales, cuenta de ahorros No. 760012033014, identificación del Juzgado **760013110014**.

La comunicación se librará con la observancia, que de no dar cumplimiento a la orden aquí mandada lo hará acreedor de las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., que reza:

*“(…) ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales (…)*

(...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las Órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)"

Lo anterior se advertirá en la comunicación por personal que noticie esta decisión. **EL OFICIO AQUÍ DISPUESTO DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS WEB DE ESTE AUTO. Remitir al correo electrónico [notificacionesjudiciales@cremil.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cremil.gov.co)**

ii) **Consecutivo 22 -carpeta principal-**, en atención a la renuncia de poder de fecha 24 de enero de 2024, por tanto, se acepta la RENUNCIA del abogado LUIS EUSEBIO ARAQUE GÓMEZ, por acompasarse a los presupuestos del artículo 76 del C.G.P.

iii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

iv) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

Dirección electrónica del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

pág. 2

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927acf0340859445fb4d884f1be5559153ef3ffacd29de8ac4437476c15958**

Documento generado en 20/02/2024 04:35:24 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**